

CAPITULO IV

## **MAYORAZGO Y CRISIS DEL ANTIGUO REGIMEN**

El estudio de la posible influencia de la institución vincular en la crisis del Antiguo Régimen puede abordarse de dos maneras: desde la perspectiva jurídico-institucional (los «derechos de propiedad» y/o las relaciones de producción) y desde la perspectiva estrictamente económica.

Respecto a la primera, la transición a las relaciones de producción capitalista se verificó sin solución de continuidad en las regiones donde predominaba el mayorazgo. A diferencia de los señoríos e incluso de los bienes de la Iglesia, no tuvo lugar ni una serie agotadora de pleitos ni un cambio integral de titularidad (lo que no quiere decir que no hubiera un importante trasiego de tierras). F. Tomás y Valiente advierte que la transformación de las formas de propiedad ocurrió de manera más nítida en aquellas áreas donde, durante el Antiguo Régimen, habían sido mayoritarias las fórmulas arrendaticias para la cesión del suelo, lo que equivale a decir aquellas áreas en las que el mayorazgo había sido hegemónico. Precisamente, fue la concepción dominante en Castilla y no en las provincias forales la que iba a prevalecer en el proceso de codificación, tal como se puso de relieve en la elaboración del Proyecto de código Civil en 1851 (1).

---

(1) F. TOMÁS y VALIENTE: *Manual de Historia del Derecho Español*. Ed. Tecnos. Madrid, 1979. Cfr. del mismo autor, «La obra legislativa y el desmantelamiento

En cuanto a la segunda, no faltan opiniones que niegan la existencia de relaciones de ningún tipo entre el mayorazgo,—sea cual fuere su peso específico— y los aspectos económicos de la crisis. El mismo Clavero, por ejemplo, lo considera una «relación social de producción, perteneciente al ámbito jurídico», que no afecta al proceso productivo (2). Y J. M. Donézar, tal vez influido por este punto de vista, escribe: «El mayorazgo y demás formas de vinculación fueron explotadas igual que las tierras libres, esto es, directa o indirectamente, del mismo modo que sus posibilidades productivas no eran ni mejores ni peores que éstas (3). Tales planteamientos, con los que no coincido, olvidan el nexo existente entre la producción y las estructuras de la propiedad, ya que como recordaba G. Anes hace algún tiempo, *el comercio depende de la producción y ésta de la propiedad de la tierra y de las técnicas* (4).

Pero antes de iniciar el análisis de los mecanismos a través de los cuales el hecho de vincular tuvo su parte en la versión murciana de la crisis del Antiguo Régimen, nada mejor que la presentación de un resumen cuantitativo sobre el alcance real de esta forma de propiedad a fines de dicho período.

#### IV.1. El peso del mayorazgo a fines del Antiguo Régimen. Versiones comarcales

El caso más extremo en lo referente al monopolio y vinculación del agua es el constuido por Mazarrón, donde el regidor Alfonso Vivancos monopolizaba a mediados del

---

del Antiguo Régimen», en *Historia de España* de R. Menéndez Pidal, vol. XXXIV, Madrid, 1981.

(2) M. CLAVERO. *Mayoralgo y propiedad feudal en Castilla*. Op. cit., págs. 169 y sigs.; *El Código y el Fuero*. Siglo xxi, Madrid, 1982.

(3) J. M. DONÉZAR: *Riqueza y propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*. Op. cit., pp. 285.

(4) G. ANES: «Comercio de productos y distribución de rentas». En *La Economía Agraria en la Historia de España*. Alfaguara, Madrid, 1979; pp. 276.

**Cuadro 1**  
**EXTENSION DE LAS SUPERFICIES VINCULADAS**  
**(en % del total de suelo cultivado)**

			%	Cifras absolutas (Ha)
VALLE DEL SEGURA	VEGA ALTA	Vega Media (Murcia) Vega de Molina <sup>a</sup> Archena Val de Ricote <sup>b</sup> Cieza Calasparra Moratalla (tramo del Segura limítrofe con Albacete)	61 57,92 55,6 51,5 63,32 65,95 95	6.554 979 116 170 431 228 108
			TOTAL .	8.586 Ha
REGADIOS EXTERIORES	Afluentes Segura	Lorca Cehegín Moratalla (Alhárabe) y Benamor)	59,95 64,96 65,33	4.944 1.416 891
	Regadios de fuente	Jumilla-Yecla Bullas Fortuna-Abanilla Alhama-Totana	56 94,16 34,7 61,26	599 632 49 1.995
	Reg. Mixtos	Caravaca	65,49	2.383
			TOTAL .	12.909 Ha
SECANOS	Noroeste	Moratalla Caravaca Cehegín-Bullas Calasparra Jumilla	70,15 71,59 73 73,33 68,52	26.808 18.174 3.901 3.071 12.983
	Altiplano	Yecla  Murcia Lorca-Aguilas Mazarrón Alhama-Totana Cartagena Abanilla-Fortuna	65,41  45,09 42,53 41,16 39,76 28,72 27,02	19.372  24.529 28.523 6.708 6.023 7.068 3.248
			TOTAL .	160.408 Ha

(a) Vega de Molina: Molina, Alguazas, Ceuti, Lorqui y Cotillas.

(b) Val de Ricote: Abarán, Blanca, Ojós, Ricote, Ulea y Villanueva.

*Fuentes:* Expedientes de Desvinculación 1820-1823 y 1836-1845 (vid. notarios y legajos citados en apartado sobre fuentes).

**Cuadro 2**  
**AGUAS VINCULADAS EN % SOBRE EL TOTAL**

Alhama .....	67,22	(a)
Jumilla .....	51,28	(b)
Lorca .....	52	(c)
Moratalla .....	66,27	(d)
Mula .....	55,28	(e)
Yecla .....	53,77	(f)

*Fuente:* (a) A. M. de Alhama. Libro de Aguas, Leg. 342.  
 (b) A. M. de Jumilla. Padrón de Aguas, s. c.  
 (c) Sindicato de Riegos de Lorca, s. c.  
 (d) Expendientes de Desvinculación, *op. cit.*  
 (e) Archivo del Heredamiento de Mula, Libro de Aguas.  
 (f) A. H. N., Libro de Aguas, 1.745. Consejos, Leg. 328.

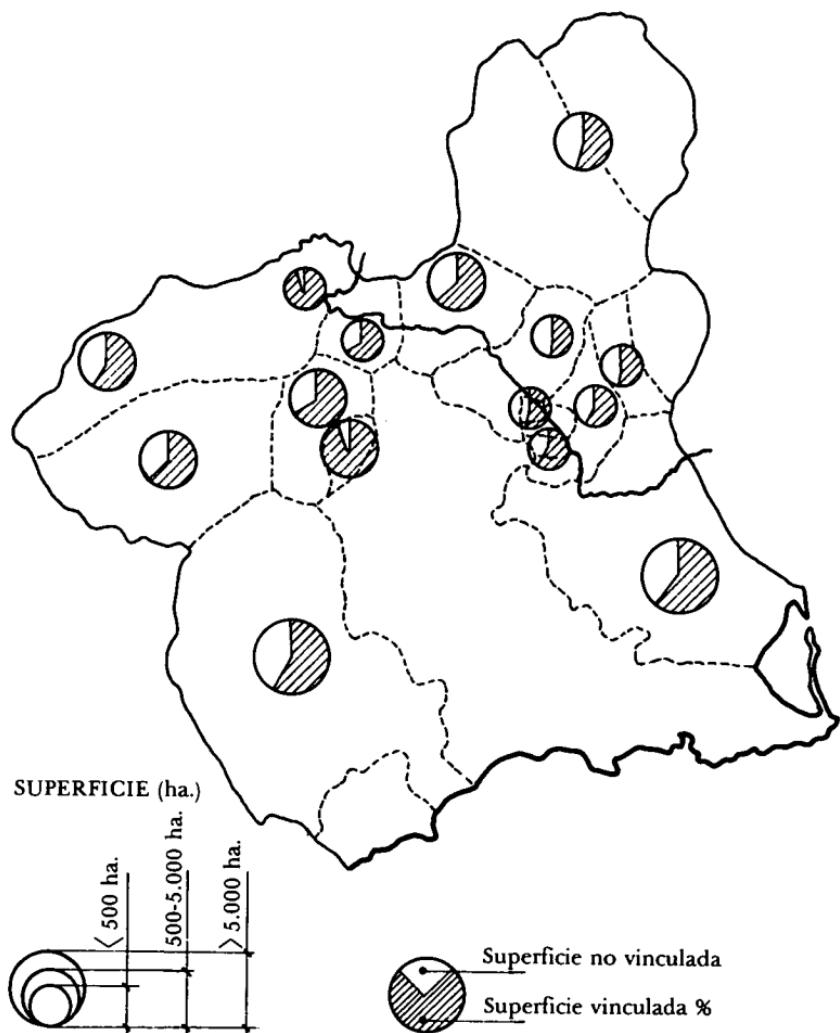
siglo XVIII la única fuente digna de tal nombre —la denominada «agua de Beteta», extraída por medio de una mina—, con la que alimentaba la pequeña huerta y los molinos del lugar (5).

Aunque existen diferencias y matices entre las diversas comarcas que conviene señalar, parece claro que un fenómeno tan importante cuantitativamente como el que acabamos de esbozar hubo de ejercer una influencia económica considerable, tanto en la esfera de la circulación como en la de la producción.

Pasando, pues, a verificar un breve comentario de las distintas versiones presentadas, el primer rasgo que salta a la vista es la gran extensión ocupada por los mayorazgos en los espacios de regadío, sea cual fuese su origen. Como habíamos anticipado, la máxima amplitud relativa se encuentra en el rosario de huertas escalonadas a lo largo del Segura y de sus afluentes, en los que se supera, casi siempre ampliamente, el 50 % de la superficie cultivada. Sólo se desciende por debajo de ese umbral en Molina del Segura, por

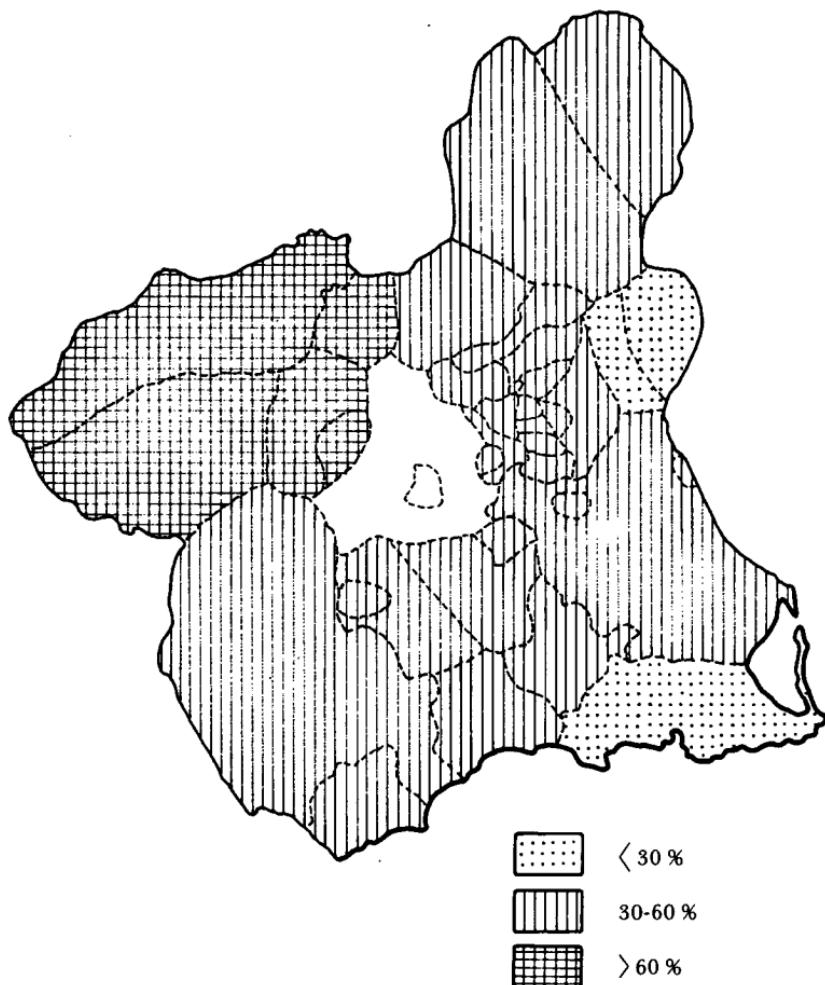
(5) A.C.M. Leg. 271; A.M. de Mazarrón, A.C. de 1682 y A.H.P.M., pp. 6579 y 6760.

**Mapa II**  
**EXTENSION DE LAS SUPERFICIES VINCULADAS EN LOS REGADIOS**



tratarse de un área donde la propiedad vinculada hubo de competir con la amortización eclesiástica debido a la proximidad de la capital. Tal situación atrajo a ciertas instituciones, conventos femeninos sobre todo, y a los fundadores de Capellanías y Pías Memorias que llegaron a ocupar el 35,65 %

Mapa III  
EXTENSION DE LAS SUPERFICIES VINCULADAS EN LOS SECANOS



de la pequeña huerta (6). De esta forma, el porcentaje total de tierras no enajenables ascendía en ella a un 73,57 % a fines del XVIII, cifra parecida a la alcanzada por la suma de los dos tipos de propiedad señalados en los restantes regadíos,

---

(6) Archivo del Heredamiento de Molina. Libro de Tahúllas, 1792.

ya que normalmente, cuando se incrementan los porcentajes de amortización, descienden los de vinculación. A causa de esta especie de equilibrio, las cifras relativas a las tierras incluidas en mayorazgos se elevan en los espacios donde la Iglesia no poseía muchos bienes raíces —Vega Alta, Noroeste—, contrayéndose de forma ligera —Murcia, Lorca, Alguazas— o apreciable —Molina— donde dicha institución tenía más peso.

En el otro extremo de la escala, la zona limítrofe con la actual provincia de Albacete —término de Moratalla— muestra la proporción de suelo vinculado más alta del eje del Segura (7). El hecho se hace comprensible atendiendo a las especiales características geográficas y sociales de la comarca, ubicada en el curso alto de la corriente fluvial, donde su valle se estrecha las aguas circulan con mayor velocidad y los núcleos de población son pequeños y distantes entre sí. En estas condiciones, únicamente las familias más acaudaladas de la oligarquía, que no escaseaban en el Noroeste, podían llevar a cabo las inversiones necesarias para construir una presas y unas acequias que era preciso rehacer continuamente, amén de abancalar las vertientes. El gran estímulo para estos desembolsos había sido, desde finales del XVII, la difusión del cultivo del arroz.

Los regadíos de fuente presentan mayores divergencias entre sí en el aspecto que nos interesa. La proporción más alta de propiedad vinculada se localiza en Bullas (perteneciente a la comarca del Noroeste), en la reducida huerta organizada alrededor de la fuente de La Copa (8), casi totalmente monopolizada por cuatro familias, tres de ellas de Cehegín y una de Murcia (9). Y las más bajas, en Fortuna,

---

(7) Fundaciones de vínculos de los Reyna, Fernández Laguna, López Sahajosa, Alvarez Fajardo, Roca de Togores y Martínez Corbalán, ya citados en apartado anterior.

(8) A. M. de Bullas. Libro del Heredamiento. Sección 2.<sup>a</sup>, leg 8.

(9) Se trata de los Chico de Guzmán, Marsilla y Carreño (de Cehegín) y del Marqués de Espinardo.

cuyo perímetro regado es aún menor (10), pero que, por razones no suficientemente aclaradas —tal vez relacionables con la temprana autonomía municipal respecto a la capital y sus poderosos linajes—, muestra una escasa densidad de mayorazgos, y, asimismo, una propiedad muy repartida tanto en el secano como en el regadío. Por último, Yecla y Jumilla se sitúan en un lugar intermedio entre las dos anteriores, aunque debe hacerse notar que en ambos casos se utilizaban manantiales con mayores débitos que La Copa y Los Baños, lo que permitió, a su vez, una mayor amplitud del área regada y de las vinculaciones fundadas en ella (11). Respecto a los regadíos mixtos, como Caravaca, superan incluso el nivel de los ubicados en el Segura en cuanto a cantidad de suelo amayorazgado.

Pero las cifras relativas no bastan para calibrar el peso comarcal de la institución: es preciso considerar también las absolutas y, sobre todo, la importancia de éstas en relación con la distinta categoría agrícola de los espacios concernidos. A este nivel, el Valle del Segura ocupa indiscutiblemente el primer puesto, tanto por la gran superficie regada que abarca como por la abundancia de las dotaciones hidráulicas y por la fertilidad del suelo. Debido a estas características, aunque no fuese muy elevado a escala regional el número de hectáreas vinculadas, su valor económico era enorme. Ello se aprecia al comparar las rentas obtenidas por los titulares de mayorazgos ubicados en este área con las procedentes de fincas situadas en la España interior: las cifras que A. García Sanz nos suministra para el Marqués de Lozoya son harto elocuentes al respecto (12). Inmediatamente después figura el Valle del Guadalentín, a cuyas orillas la huerta de Lorca ostenta el segundo puesto en todos los

---

(10) A. M. de Fortuna. Libro del Repartimiento. Leg. 625.

(11) Son las ya aludidas Fuente del Cerco (Jumilla) y Principal (Yecla). A.M. de Jumilla. Legajos de Agua (sin clasificar). A.H.M. de Yecla. legs. XXVII a XXXII.

(12) A. GARCIA SANZ: «Los avatares de los marqueses de Lozoya desde fines del siglo XVIII hasta el siglo XX». *Simposio internacional sobre Historia Rural. Centenario Otero Pedrayo*. Santiago de Compostela, 30 novbre-3 dicbre 1988.

aspectos enumerados. Y en tercero y último quedan los demás regadíos, de tamaño progresivamente más pequeño, dotaciones hidráulicas escasas y cultivos menos valiosos. En consecuencia, el valor de los mayorazgos que se encuentran en ellos; sea cual sea su extensión superficial, es mucho menor que en las huertas segureñas.

Pese a todas las diferencias señaladas, si consideramos el regadío como un todo, resulta evidente la profunda contradicción que supone la hegemonía absoluta de la propiedad amortizada en un espacio agrícola que no era solamente el más rico de la región, sino el más penetrado por la economía monetaria. Tal característica se relaciona con el predominio que los cultivos comercializables disfrutaban en los distintos perímetros desde el siglo XVI (morera, vid, arroz, etc.): mas adelante analizaremos las implicaciones de esta situación.

Respecto a los secanos, las cifras halladas son menos homogéneas y acusan mayores diferencias intercomarcales. Como ya advertimos, los mayorazgos monopolizaban en ellos las tierras de mejor calidad —«lo hondo de las cañadas», como rezan las escrituras de fundación— y las ubicadas en torno a los puntos de agua. Una localización tan escogida confería a estas fincas un valor agrícola muy superior al que hacen suponer las cantidades referentes a unidades de superficie.

Por otra parte, también es en las zonas de secano donde se percibe mejor la relación existente entre el porcentaje de suelo cultivado integrado en vinculaciones y la fecha más o menos temprana en que tuvo lugar el comienzo de las roturaciones. Las comarcas donde dicho proceso se inició en la segunda mitad del XVI (Noroeste, Campo de Murcia, Mula), muestran los porcentajes más altos, seguidas por aquellas donde el proceso de despegue de la puesta en cultivo tuvo lugar entre 1650-1750 (Campo de Lorca, Mazarrón, Librilla-Alhama-Totana y Yecla-Jumilla). El último lugar corresponde al Campo de Cartagena y Abanilla, en los cuales la

apertura del frente roturador no tuvo lugar hasta el XVIII, sobre todo en su segunda mitad.

No podemos concluir este rápido repaso sin aludir a la amortización casi absoluta —sólo comparable a la del regadío— de los derechos hidráulicos. Al igual que ocurría en aquél, el nivel alcanzado por los porcentajes de vinculación desciende ligeramente cuando tropieza con los de otras instancias de dominio. Así, en el caso de Lorca, debe añadirse al 52 % de «hilas» del Guadalentín incluidas en mayorazgos el 30 % perteneciente al caudal de Propios de la ciudad y el 16 % atribuido a distintas instituciones eclesiásticas: no quedaba libre sino un 2 %. O en el de Yecla, donde las «horas» de la Fuente Principal que estaban integradas en «manos muertas» se elevaban a un 22,50 %, lo que hacía ascender el total inmovilizado a un 76,27. O, por último, en Moratalla, donde la Fábrica de la Iglesia parroquial disfrutaba de un 20 % de las «horas» del Alhárabe y Benamor. En cambio en Alhama —o en Librilla—, la cifra es más elevada porque la Iglesia sólo poseía una parte ínfima de las aguas en las tres «corrientes» principales (Baño, Ral y Espuña). Resulta obvio que, aun cuando los beneficios económicos fueran importantes —ya que el precio del agua subía cuando la coyuntura agrícola era adversa— los socio-políticos no lo eran menos: el control del líquido elemento confería a los oligarcas un poder indiscutible sobre el campesinado. En medios áridos y semiáridos, el agua es «amiga del poderoso» (13).

Por último, los inmuebles urbanos suponían también una parte destacada de los patrimonios, como vimos en la cuantificación llevada a cabo al final del capítulo segundo. Las «casas de habitación» vinculadas solían ubicarse a lo largo de las calles y plazas del centro antiguo en los principales núcleos de población, compartiendo el espacio con conventos e Iglesias. En algún caso, como el de Cartagena, este hecho llegó a constituir un verdadero problema al pro-

---

(13) G. BEDOUCHA. *L'eau, l'amie du puissant. Une communauté oasis du Sud tunisien*. París, Ed. des Archives Contemporaines, 1987.

ducirse el fuerte crecimiento demográfico del siglo XVIII. Dada la estrechez del recinto urbano, amurallado y limitado en su desarrollo por el mar y la zona semipantanosa del Almarjal, la monopolización del espacio edificable en los sectores más céntricos introdujo una contradicción difícil de resolver de no haberse producido la desamortización (14).

Pero, además de las viviendas, existía otro tipo de inmuebles incluidos en número elevado en las vinculaciones: los «artefactos», es decir, los molinos, almazaras y «hornos de pan cocer». Prácticamente todos los existentes en la región pertenecían a las instituciones fundamentales del feudalismo desarrollado: municipios, señoríos, cabildo catedral, conventos... y, por supuesto, a los mayorazgos. Ello permitió, en una época de crecimiento de la producción como el XVIII, que la clase dominante incrementaría la parte detraída del excedente campesino: los «artefactos» enumerados facilitaban el control de las diversas fases del proceso productivo. De ahí el interés económico de estas construcciones cuyo desarrollo numérico a lo largo de la indicada centuria se verificó por iniciativa de las mismas instituciones que las monopolizaban.

#### IV.2. Las repercusiones en la circulación y en la producción

Parece lógico pensar que la excesiva extensión alcanzada por la propiedad vinculada en Murcia a fines del Antiguo Régimen debía introducir dificultades crecientes en la vida económica, sobre todo en fechas tan tardías como las últimas décadas del XVIII y las primeras del XIX. Dificultades que afectaban igualmente a las dos vertientes de la vida económica señaladas en el epígrafe introductorio de este

---

(14) P. SEGURA ARTERO: «La desamortización urbana en la región murciana. Una aproximación general». *Areas*, 3-4, 1983, pp. 55-101.

punto y cuya trascendencia exige un tratamiento más por menorizado.

Respecto a la circulación, los historiadores que se han ocupado de las características de este subsector económico a fines del XVIII, como Anes (15) o Fernández de Pinedo (16), han señalado las negativas consecuencias de la separación del mercado libre de una cantidad considerable de tierras e inmuebles urbanos, tanto a escala regional como nacional. En opinión del conjunto de especialistas citado, tal circunstancia impedía la conversión en mercancía de una parte sustancial de ambos tipos de bienes, y determinaba el excesivo encarecimiento de las fincas rústicas, problema especialmente acuciante en la segunda mitad del setecientos (17). A ello apuntaba Jovellanos cuando decía que las inversiones en tierras «se ven frenadas por la carestía de las mismas», a consecuencia de lo cual «el rédito de la propiedad está siempre en una terrible desproporción con su capital» (18).

En pura lógica, dichas consecuencias negativas tenían que amplificarse a medida que la proporción de bienes raíces detraídos de los circuitos comerciales era mayor, como sucedía en el caso murciano. Tanto más cuanto que la máxima extensión del fenómeno tenía lugar, como sabemos, en los espacios agrícolas más productivos y en los derechos hidráulicos, donde podemos hablar, sin incurrir en exageración, de una auténtica congelación del mercado.

---

(15) G. ANES «Comercio de productos y distribución de rentas». En *La economía Agraria en la Historia de España*. Op. cit. pp. 275-294.

(16) E. FERNÁNDEZ DE PINEDO: «La entrada de la tierra en el circuito comercial: la desamortización en Vascongadas. Planteamiento y primeros resultados». En J. NADAL y G. TORTELLA (eds.). *Agricultura, comercio colonial y crecimiento económico en la España contemporánea*. Ariel, Barcelona, 1974; pp. 106-129. «Factores que condicionan la evolución del régimen de propiedad en el País Vasco». En la *Economía agraria en la Historia de España*, Op. cit., pp. 149-157; *Coyuntura y política económicas en Centrismo, Ilustración y Agonía del Antiguo Régimen*, vol. VII de *Historia de España* dirig. por M. Tuñón de Lara, Ed. Labor, Barcelona, 1980.

(17) M. ARTOLA. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Op. cit.

(18) Melchor Gaspar de Jovellanos. *Informe sobre la Ley Agraria* (Madrid, 1795). B.A.E., Madrid, 1951.

En estas condiciones, los precios de las escasas tierras de regadío libres se habían incrementado de tal forma que comprometían los márgenes de rentabilidad del capital, lo que desanimaba su inversión en este sentido, tal como pretendía Jovellanos.

La mejor comprobación de la situación límite a que se había llegado en la región se obtiene comparando el número de escrituras de compraventa y las cantidades de dinero desembolsadas anualmente a través de ellas antes y después de 1836-1837 (excepto durante el Trienio). Con este fin, he verificado un muestreo sobre cinco municipios (19), eligiendo como base cronológica los períodos 1780-1800 y 1840-1845. He preferido los años finales del XVIII a los iniciales del XIX por la ausencia en ellos de eventos extraordinarios, como la crisis de 1804 o la Guerra de la Independencia. En cuanto al lapso 1840-45, parece el más adecuado, dado que durante él se promulgó la disposición final y definitiva sobre la extinción de los mayorazgos (19 de agosto de 1841).

Pues bien, en cuanto a la cantidad porcentual de actas suscritas, en ninguno de los años comprendidos entre 1780 y 1800 se supera un 1-2 % del total de las redactadas por otras causas. Por el contrario, a lo largo de 1840-1845 dicho porcentaje sube al 20-25 %. El hecho se hace más visible si cotejamos cifras con las que presentan otros municipios donde el peso de la vinculación era menor, como Abanilla, Fortuna, Cartagena: en todos ellos las tasas se aproximan a las del segundo período señalado.

Respecto a las sumas de dinero pagadas anualmente en concepto de compraventas, la media quinquenal en los dos lapsos de tiempo elegidos es la siguiente:

---

(19) Se trata de Murcia, Lorca, Caravaca, Cehegín y Moratalla. Su elección se debe, aparte de la gran extensión que alcanza en los cinco la propiedad vinculada, a la conservación de los libros del Registro de Hipotecas, que facilitan la cuantificación de las compraventas.

**Cuadro 3**  
**COMPRAVENTA DE TIERRAS (en reales de vellón)**

	<i>1795-1800</i>	<i>1840-1845</i>
Murcia .....	282.586	2.993.115
Lorca .....	157.787	1.193.999
Caravaca .....	39.192	363.779
Cehegín .....	23.600	158.492
Moratalla .....	22.531	147.495

*Fuente:* Libros del Registro de Hipotecas (A. H. P. de Murcia; A. H. M. de Lorca; Registro de la Propiedad de Caravaca).

Salta a la vista la insignificancia de las cantidades que figuran en la primera columna. Entre ellas, la referente a Murcia sorprende de modo especial, tanto por la riqueza y amplitud de la huerta de la capital como por el auge contemporáneo de la sericicultura en ella. En cuanto a Lorca y Moratalla, amén del extenso regadío de la primera, poseían los términos municipales más vastos de la región. Huelga decir, además, que no aparece ni una sola compraventa de agua. Sin embargo, una vez verificada la desvinculación con carácter definitivo, las sumas transcritas van a multiplicarse por más de diez en Murcia, por nueve en Caravaca, ocho en Lorca y cerca de siete en Cehegín y Moratalla. El desnivel parece aún más pronunciado si tenemos en cuenta el fuerte descenso experimentado por el precio de la tierra entre las dos fechas elegidas.

Podemos afirmar, pues, que la circulación de bienes raíces en el espacio regional se había hecho débil y poco fluida a finales del XVIII, sobre todo en lo relativo a las tierras de mejor calidad. En consecuencia, las áreas más afectadas iban a ser las de regadío, cuyas economías eran precisamente las más orientadas al mercado. Es decir, cuando la economía campesina comenzaba a pasar por este último haciendo retroceder la autosubsistencia, los factores productivos más importantes, la tierra y el agua, seguían sin poder ser convertidos en mercancía. Semejante anomalía

no podía durar: a la comercialización de los productos tenía que seguir la del suelo.

Por otra parte, desde el punto de vista social, el monopolio de clase había llegado a ser tan efectivo que el acceso a la propiedad estaba casi vedado a los grupos sociales que no podía recibirla por herencia, aunque estuviesen en posesión de capitales importantes. Es el caso de los labradores acomodados y los comerciantes, a los que la coyuntura larga alcista de la segunda mitad del XVIII había permitido una acumulación considerable. Los inventarios *post mortem* de los individuos más destacados de ambos colectivos solían presentar en estas fechas unas cantidades mínimas de bienes raíces: del 2 al 3 % de la suma total inventariada en cuanto a tierras y del 7 al 8 % en cuanto a inmuebles urbanos (20). No es extraño que una situación como ésta despertara un creciente descontento en los perjudicados, descontento traducido en el contemporáneo incremento de las tensiones entre labradores y propietarios. En todas las comarcas va a tener lugar un agravamiento de los conflictos intramunicipales y de las luchas de bandos, con su secuela de pleitos y procesos. El tema es muy complejo, como en toda época de transición y lo he tratado monográficamente en un artículo reciente (21). Parece, pues, que el coste de hacer respetar unos derechos de propiedad disfuncionales con la evolución global de la vida económica se estaba haciendo demasiado elevado.

Pero, pese al bloqueo del mercado de la tierra y al incremento de la conflictividad vertical, nada se oponía teóricamente a que las fincas de mayorazgo estuviesen bien culti-

---

(20) Cfr. los inventarios de los comerciantes más acaudalados de Lorca en M. T. PÉREZ PICAZO: «El comercio lorquino en la transición del Antiguo al Nuevo Régimen, 1782-1862». *Areas*, n.º 2, 1982, pp. 45-69. También, en *El proceso de modernización de la región murciana*; II parte, págs. 184 y sigs.

(21) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER: «Formes de pouvoir local dans l'Espagne moderne et contemporaine: des bandos au caciquismo au royaume de Murcie (XV-XIX<sup>e</sup> siècles)». *Klientelsysteme im Europa der Frühen Neuzeit*. R. Oldenbourg Verlag München, 1988; pp. 315-341.

vadas, por lo cual la producción agrícola no tenía por qué verse afectada: si esto es así, la explicación a las crisis agrarias de finales del Antiguo Régimen en Murcia debería buscarse, más que en la forma asumida por las estructuras de la propiedad, en la puesta en cultivo de tierras marginales, con la consiguiente aparición de la ley de rendimientos decrecientes. Sin embargo, tenemos razones para suponer que la anormal extensión del mayorazgo no sólo había congelado la circulación de bienes raíces, sino también había contribuido a estancar la producción en un momento en que los frentes de roturación se habían cerrado en la mayor parte de las comarcas. Los mecanismos mediante los cuales un fenómeno estructural como la vinculación pudo influir en el proceso productivo fueron dos: primero, las dificultades que introducía para la inversión de capitales en él, segundo, las facilidades que consentía para mantener el suelo sin cultivar.

Ambos aspectos resultan en gran parte de la evolución experimentada a lo largo de los siglos XVII y XVIII, evolución que puede resumirse, en cuanto a la propiedad, en la tendencia hacia la concentración y hacia la polarización, y, en cuanto a la explotación, en el predominio de los arrendamientos a corto plazo. Como es sabido, en 1750-1760 se había llegado a un alto grado de acumulación de mayorazgos en manos de un reducido grupo de familias, por los medios que en su momento enumeramos. El resultado fue la extensión de los patrimonios en frente disperso, lo que generaba una estructura irracional, que imposibilitaba la gestión directa, exigía una administración costosa y provocaba frecuentemente el progresivo abandono de las fincas excéntricas respecto al núcleo de bienes más importantes.

Así, los linajes del Noroeste poseían extensas vinculaciones en los municipios de Albacete entonces incluidos en el reino de Murcia (Socobos, Letur, Ontur, Yeste, etc.) y en la provincia de Granada (Puebla de Don Fabrique, Orce); los de Lorca había extendido su dominio a la comarca de los

Vélez y la cuenca del río Almanzora; los del Altiplano, a la Mancha y el valle alto del Vinalopó (Villena y Sax). Y los de la capital, que eran los más poderosos, figuraban en la mayor parte de los municipios regionales, empezando por las huertas de la Vega Alta inmediatas a la murciana. Por ejemplo, el Conde del Valle de San Juan, la formación de cuyo patrimonio ya conocemos, poseía a fines del Antiguo Régimen una fortuna en tierras que comprendía 6.962 tahúllas de regadío (822 Ha.) y 8.394 Ha. de secano, valoradas *grosso modo* en 12.000.000 de reales (22), y repartidas en seis municipios:

— Murcia	
Huerta:	5.290 tahúllas (624 Ha.), en 24 Diputaciones rurales distintas.
Campo:	2.192 Ha., en 7.
— Calasparra:	1.672 T. de arrozal (197 Ha.) y 848 Ha. de secano
— Caravaca:	13 Ha. de regadío y 5009 de secano.
— Lorca:	8 Ha. de regadío y 4 «casas» de agua.
— Pacheco:	140 Ha. de secano.
— Molina:	205 Ha. de secano.
— Inmuebles:	Murcia: 89 casas y 2 molinos. Calasparra: 14 casas y 2 molinos. Caravaca: 14 casas y 1 almazara.

La situación se agravaba en el caso de familias cuyas vinculaciones se extendían también fuera de la región, como los Marqueses del Campillo, con tierras en Zamora (23), o el Vizconde de Huerta, titular de diversos mayorazgos en

(22) A.C.V.S.J., Fondos de Murcia, Caja XXIV, 6.

(23) A.H.P.M., *Inventario y Partición de los bienes vinculados*. Esc. Deogracias Serrano, 1844, T. III, p. 4961; fol. 1683.

una docena de pueblecitos de Avila, Toledo y Segovia (24). Por tanto, con harta frecuencia los gastos de gestión consumían una parte no despreciable de las rentas, sin que pudieran vender las fincas más alejadas para racionalizar sus fortunas y llevar a cabo una explotación más intensa de las próximas: las consecuencias para la eficacia productiva son obvias. A ello se añadía un problema heredado del pasado e inherente a estas «agregaciones» de vínculos: los pleitos, largos y costosos, que endeudaban a los titulares de los mayorazgos más importantes. Aunque era rara la familia que no arrastraba alguno, como sabemos por sus testamentos, conocemos algunos ejemplos particularmente significativos. Así, varias ramas de la familia González de Avellaneda en 1770, tras treinta años de procesos, confiesan haber gastado 80.000 reales (25), mientras que los Riquelme, disputando por el vínculo de Macías Coque, aseguran haber invertido 120.000 (26) para conseguirlo. No cabe duda, pues, que a fines del XVIII la forma asumida por la concentración había generado una serie de problemas de difícil solución cuyos efectos más importantes eran la escasez de capitales disponibles en manos de los beneficiarios de aquélla y las crecientes dificultades, no ya para mejorar los sistemas de cultivo, sino para mantener la producción al mismo nivel.

La otra cara del fenómeno que analizamos estaba constituida por la existencia de múltiples beneficiarios de pequeñas vinculaciones, venidos a menos y carentes de medios para explotar y cuidar sus posesiones. En el caso de los inmuebles urbanos, el hecho había provocado la aparición de numerosas viviendas ruinosas en el centro de los principales núcleos de población. No debía de tratarse de un problema exclusivo de Murcia, como lo demuestra la Real Cédula del 14-mayo-1789, que autoriza a vender a censo

---

(24) A.H.P.M. Ibídem, Esc. Ramón Gaya y Ansaldo, 1838, p. 4531 (completo).

(25) A.C.V.S.J. Fondos de Murcia, Caja XXXVII-8.

(26) A.H.P. de Murcia. p. 4961, T. III, fol. 195.

reservativo los solares y casas que podían representar un peligro para los vecinos, aunque estuviesen vinculadas: los protocolos de las últimas décadas del XVIII incluyen abundantes demandas de este tipo. En cuanto a las fincas rústicas, poseemos testimonios que apuntan en el mismo sentido: en diferentes heredamientos se quejan que ciertos propietarios de tierras vinculadas no pagan su parte alícuota de los gastos ni cuidan los cauces, por lo que crean problemas a la comunidad de regantes (27); en Yecla conocemos diversos casos de atrasos en el pago de pías memorias y pensiones de censo (28); en Lorca, tras la catástrofe del pantano de Puente de 1802, un grupo de 25 titulares de mayorazgos, propietarios de pequeñas parcelas, comunican al Ayuntamiento que no disponen de recursos para limpiar los detritus dejados por la avenida y dejar expeditos los cauces (29)... Los ejemplos podrían multiplicarse.

Por consiguiente, ni los titulares de múltiples vinculaciones ni los que sólo poseían una o dos de pequeño tamaño gozaban a fines del XVIII de la liquidez necesaria para invertir en el proceso productivo. A mayor abundamiento, el principio de amortización les impedía la venta total o parcial de sus fincas que, como apuntábamos, les hubiera proporcionado algún dinero para mejorar la explotación de las que les quedaban. Para ello hubiera sido necesario solicitar la licencia regia demostrando la utilidad y necesidad de la operación, lo que suponía gastos, papeleo y un proceso complicado que sólo estaba al alcance de una minoría. A la inversa, los labradores y comerciantes que disponían de liquideces más o menos importantes no tenían acceso a la propiedad del suelo. *El capital, pues, se ha apartado de la tierra en detrimento de la producción.* Cobra así sentido el trazado descendente de las curvas de los diezmos correspondientes a

---

(27) Archivos del Heredamiento de Molina, Alguazas y Cotillas. Libros de Aguas de 1792, 1789 (leg. 12) y 1816 (sin clasificar).

(28) A.H.M. de Yecla. Esc. Fco. Bautista Toda, Leg. 190.

(29) A.H.M.L. Leg. 362, sala 2.<sup>a</sup>

las comarcas centrales de la región durante la segunda mitad del XVIII (30).

Además, resta por aludir a la influencia negativa ejercida en este sentido por la abundancia de tierras de mayorazgo sin explotar. Las causas del fenómeno han ido apareciendo a lo largo de estas páginas. Al igual que otros aspectos de la institución vincular, no debía de tratarse de un problema exclusivo de la región, como lo indica la presencia de una pregunta al respecto en el Interrogatorio de 1803 en la parte denominada *política*. Las respuestas relativas al Reino de Murcia (31) explicitan en algunos municipios las cantidades de suelo inculto como en el caso de Lorca o Albacete. En otros se reconoce simplemente el hecho, aunque sin dar cifras, como sucede en Moratalla: «los poseedores de mayorazgos pingües son de domicilios extraños y están con poco o ninguna cultura en sus posesiones». Resulta significativo lo sucedido en la capital, donde los representantes de los labradores de la huerta, en pleito con los propietarios, escriben a Miguel Cayetano Soler acusando a los Regidores de ocultación en las respuestas e informándole de la existencia de 12 ó 12.000 fanegas semiabandonadas en el campo.

No parece que los autores de estas afirmaciones incurrieran en exageración, dada la existencia de numerosos testimonios procedentes de todo tipo de fuentes: declaraciones juradas redactadas a finales del XVIII o comienzos del XIX, inventarios *post mortem*, tasaciones de vínculos efectuadas en 1820, pequeños pleitos entre regantes en los diversos Heredamientos, etc. Es posible que la puesta en cultivo de este volante de tierras incultas contribuya a explicar la ampliación de superficies cultivadas experimentada en la región aún antes de la desamortización y que es también observable a escala nacional (32).

(30) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER. *El proceso de modernización de la región murciana, siglos XVI-XIX*. Op. cit. Vid. apéndice, gráficos 3, 4 y 5.

(31) M. T. PÉREZ PICAZO. «El Interrogatorio de 1803 en la región murciana». *Areas*, n.º 5, 1984, pp. 136-168.

(32) G. TORTELLA: «Producción y productividad agraria, 1830-1930». En *La*

#### IV.3. La cuestión de los contratos agrarios y su imbricación con otras fuentes de conflictividad

¿Qué ocurría, mientras, en lo referente a las estructuras de la explotación? Como sabemos, a lo largo del setecientos se había concluido la imposición de la relación arrendaticia y la desposesión paralela del campesinado en las áreas de regadío y en algunos secanos roturados precozmente. El descontento que el hecho despertaba en los labradores iba a acentuarse a fines de la indicada centuria debido precisamente a la dificultad por parte de estos últimos para compartir los beneficios de la coyuntura alcista: primero, porque los plazos cortos les impedían recoger el fruto de las mejoras introducidas en las fincas; segundo, porque el casi-monopolio del suelo por los mayorazgos hacía imposible el acceso a la propiedad. Desde el punto de vista económico, pues, el sistema de arriendos desanimaba la inversión: *el ahorro campesino, apartado de la agricultura por las estructuras de la propiedad, se veía también rechazado por las de la explotación.*

La tensión alcanza su punto más alto en la huerta de la capital, como ya observó Artola (33), donde tuvo lugar un prolongado pleito de más de diez años de duración entre propietarios y arrendatarios. La importancia de este conflictivo, al que hemos dedicado un estudio especial (34) reside en que nos permite apreciar las repercusiones económicas del mayorazgo desde el punto de vista de la unidad de explotación. Las reivindicaciones de los labradores se centraban en dos puntos fundamentales: impedir la amenaza de expulsión a la expiración del contrato y recuperar las mejoras realizadas. Pero la formulación de estos derechos no pudo ser más desafortunada debido al ropaje arcaizante de que se reviste, ya que se solicita al Consejo de Castilla la

---

*modernización económica de España, 1830-1930*, N. SÁNCHEZ ALBORNOZ (comp.). Madrid, Alianza, 1985. pp. 63-89.

(33) M. ARTOLA. *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Op. cit., pp. 246-49.

(34) M. T. PÉREZ PICAZO-G. LEMEUNIER: «La cuestión agraria en el Reino de Murcia en torno a 1800». *Areas*, Art. cit., pp. 122 y sigs.

autorización para redactar un proyecto de Ordenanzas del gremio de Labradores en las que se estipulen cuáles son los derechos que corresponden a su profesión (35).

Este hecho constituye la primera paradoja —y no la única— de una situación en la que los dos grupos en pugna están defendiendo en lo esencial la instauración de unas relaciones de producción capitalistas: los labradores, el libre acceso del capital a la tierra; los propietarios, la consagración de la propiedad privada. Pero el contexto y los medios con los que luchan son todavía los del feudalismo desarrollado. Por ello los labradores, ante la situación de monopolio de la propiedad garantizada por el mayorazgo, no encuentran más salida que recurrir a otra forma de monopolio, la demanda de creación de un gremio. En suma, en esta confrontación de reivindicaciones opuestas, las dos clases agrarias utilizan, según la tradición feudal, al arma del privilegio. Al monopolio oligárquico de la tierra, los labradores responden con el monopolio de los otros medios de producción, la fuerza de trabajo y el capital. A la vinculación-amortización sólo puede responder la institución gremial.

La actitud de los representantes de la Monarquía ilustrada ante el problema suscitado es totalmente coherente con la orientación de su política en este período, caracterizada por la aversión hacia todo privilegio y concretizada en una serie de disposiciones en este sentido. Así, la R.C. del 24-VIII-1795 sobre mayorazgos, la desamortización de Godoy (1798) y la redacción del Interrogatorio de 1803, tan claramente dirigido contra las principales instituciones del feudalismo desarrollado. En consecuencia, las demandas de los labradores no encuentra eco en Madrid y el pleito se extingue a comienzos del XIX tras una última llamarada en 1796.

Pero lo sucedido en la huerta de Murcia no agota el tema de la conflictividad entre propietarios y cultivadores,

---

(35) A.H.N. Consejos. Leg. 1.868/20 y 2.566/2.

que presenta pautas muy distintas en otras comarcas. Aunque los *partenaires* de los enfrentamientos sean en todo momento los grandes propietarios titulares de mayorazgos y los labradores, aparecen otra serie de elementos que complican la situación. Por ejemplo, el disgusto del sector acomodado del campesinado ante el control del municipio por una oligarquía cada vez más reducida; el absentismo de los miembros más destacados de esta última —caso de los municipios del Noroeste— o las luchas en torno a la modalidad que se quería imprimir a la *enfiteusis* —caso de Yecla y Jumilla—. Mientras en la capital y en la propia Lorca el acceso al cabildo concejil, controlado por linajes extraordinariamente poderosos, no se plantea ni se insinúa por parte de los descontentos, en las aglomeraciones más modestas la situación era muy otra.

Por ejemplo, en Caravaca y Moratalla la fisura se produce a causa del precitado absentismo de algunos de los beneficiarios de grandes mayorazgos, emparentados con familias de la nobleza andaluza y residentes desde mediados del XVIII en Granada, Jaén y otros núcleos de población (36). En estas condiciones, la explotación de sus extensas posesiones es entregada por los administradores a aquellos labradores que disponían de algún capital y se comprometían a arrendarlas un bloque. El sistema prefigura las prácticas agrarias andaluzas, ya que en los regadíos prelitorales murcianos nunca se concede a un sólo arrendatario la totalidad de las fincas.

Por esta vía, los campesinos que habían conseguido reunir algún ahorro, pudieron beneficiarse de la coyuntura alcista. Ahora bien, como en el caso de Murcia, los propietarios y sus administradores van a intentar participar lo más posible en dichos beneficios elevando las rentas y luchando por mantener los plazos cortos y el despido libre. En 1766, el representante de D. Manuel de Cañaveral arrienda todos

---

(36) Es el caso de los Cañaveral, condes de Benalúa; los marqueses de Bogaraya, los Quesada, Samaniego, Tamayo, etc.

los vínculos a un consorcio formado por tres labradores (37) durante cuatro años. Aún no habían transcurrido dos cuando tiene noticias de que existen otros candidatos que pagaría un precio más alto e intenta rescindir el contrato. Ante lo inevitable, los tres afectados aceptan una pequeña subida que no satisface al propietario, por lo que en 1770 son despojados de las fincas. El recurso ante el Alcalde Mayor, alegando «haber panificado y cultivado las dichas haciendas dándoles crecidos adelantos y mejoras» no obtiene el resultado apetecido, pues los demás Regidores presionan en favor de su colega ausente. El fallo, pues, sería negativo, lo que motiva la apertura de un proceso ante la Chancillería de Granada. A lo largo de este último, frente al argumento utilizado por los labradores que «apelan a la real resolución de S.M. que manda a las Justicias no consentan ni permitan se despojen a los de nuestro igual de las tierras que tienen en arrendamiento», los Cañaveral esgrimen las normas de la legislación vincular referentes a la prohibición de plazos largos y a la obligación de velar por la conservación de los bienes amayorazgados. El pleito sería ganado por la familia cuyo administrador, al arrendar de nuevo las fincas en 1774, hace constar en el contrato que «si cualquier persona mejorase la renta referida en 100 ducados, el propietario ha de tener libertad para admitir dicha mejora». Asimismo «no ha de poder pedir las mejoras que hiciese en dichas haciendas» (38).

De esta manera, constatamos una vez más la eficacia de la legislación vincular y del control de clase sobre la tierra, que obliga a someterse a unos cultivadores que disponen de pocas alternativas. Pero también ha sido eficaz el manejo en el gobierno municipal, por lo que no es sorprendente la estrategia desplegada por la media docena de labradores

---

(37) A.H.P.M. Diversas escrituras de arrendamiento y cesión de poder para pleitos. Esc. Alonso Juver Muñoz, 1770, p. 7470.

(38) A.H.P.M. Escritura de arrendamiento a Pedro Antonio Marín Alforca. Esc. C. Vélez de Robles, 25-septiembre-1774, p. 7591.

más afortunados para forzar su entrada en él, como sabemos. La influencia del fenómeno absentista en este éxito relativo se evidencia en la diversa evolución acaecida en Cehegín, pese a su inmediatez física, a causa del férreo dominio ejercido por la omnipresente familia Chico de Guzmán, cuya actuación impidió cualquier veleidad de participación en el cabildo a nuevos elementos sociales.

En el caso de Yecla y Jumilla, resulta significativa la rapidez con que los nuevos enfiteutas —labradores con cierto desahogo y pequeños propietarios— cierran filas y se enfrentan a los linajes de ambos núcleos desde 1780-1790, intentando evitar el control exclusivo de la vida concejil por un pequeño porcentaje de sus miembros. De esta manera creían debilitar a dicho grupo social torpedeando sus bases en la instancia de poder desde donde actuaban. Semejante estrategia estuvo jalona da por diversos pleitos, el más prolongado de los cuales (1790-1808, 1814-1818) dividió durablemente a la población y generó actitudes violentas. El alegato inicial elevado por el Diputado del Común y el Síndico Personero ante el Consejo de Castilla, acusaba a los Regidores de «malversación» del caudal de Propios, de beneficiarse de las dehesas concejiles en detrimento de susodicho caudal y de aprovechar su autoridad para revisar las cláusulas de los contratos de acensamiento con el fin de acortar los plazos (39).

Obviamente, este último punto era el decisivo. Sin embargo, tampoco ahora el éxito va a acompañar a los campesinos. El pleito no se falla de forma clara, en parte debido a la interrupción sufrida durante la Guerra de la Independencia, pero, además, porque los propietarios ya han conseguido antes de que concluya la centuria introducir cambios decisivos en la cuestión de los plazos, como se ha mostrado anteriormente. La tardía fundación de numerosos mayoralazgos tiene no poco que ver con el problema, ya que unas

---

(39) A.G.S. Consejo Supremo de Hacienda. Leg. 41. También, Actas Capitular de Yecla 1795-1796. Depositadas en Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

tierras no protegidas por la vinculación y cuyos títulos de propiedad no eran claros, difícilmente podrían ser defendidas de las pretensiones de los titulares del dominio útil.

#### IV.4. A manera de balance

La evolución que estamos describiendo no se aparta mucho, pese a las apariencias, de la acaecida en Valencia, que ha sido resumida en varios trabajos de P. Ruiz Torres (40). Lo que varía es el marco de referencia en que se realizaron ambas, el señorío en un caso y el mayorazgo respaldado por el municipio en el otro. El carácter esencialmente político y la debilidad económica (41) de los grandes señoríos de la región vecina («reyes chiquitos», en términos de Ruiz Torres), permitió la emergencia de una clase de propietarios, burgueses o procedentes de la nobleza urbana, lo suficientemente fuerte para impedir a la «reacción señorial» de la segunda mitad del XVIII la recuperación del dominio directo y, así mismo, para imponer contratos de arrendamiento a los campesinos. Por su parte, la revolución liberal completó el proceso evitando que los señoríos se convirtieran en propiedad privada de la gran nobleza y beneficiando al grupo social aludido con la supresión de los derechos jurisdiccionales y la redención de los depreciados censos en fiteútitos (aunque este hecho carezca del carácter central que hasta hace poco tiempo se le había atribuido, siempre según el mismo autor).

No es difícil percibirse de que nos estamos refiriendo a un colectivo no muy distinto al que vincula tierras en el Reino de Murcia a partir del siglo XVI. En ambas regiones se trata de los miembros de las oligarquías urbanas, ennoblecidos o no, que con medios distintos y en un contexto institucional también diferente consiguieron plenamente el doble

(40) P. RUIZ TORRES: Vid. especialmente «Los señoríos valencianos en la crisis del Antiguo Régimen: una revisión historiográfica». Art. Cit.

(41) Cfr. el prólogo de M. PESET al libro de J. L. HERNÁNDEZ MARCO-J. ROMERO. *Feudalismo, burguesía y campesinado en la huerta de Valemata*. Op. cit.

objetivo de marginar a la gran nobleza y despojar al campesinado. Sin embargo, la victoria resultó más completa en el caso murciano que en el valenciano, ya que en este último los campesinos conservaron una mayor fracción del suelo (42). Por el contrario, en nuestra región, dicha fracción fue insignificante salvo en contadas excepciones, por lo que el indicado grupo social se vio reducido desde el siglo XVIII al precario estatuto del contrato arrendatario. Como paralelamente se estaba produciendo una densificación de la población rural, el tamaño de las explotaciones empieza a empequeñecerse y el número de jornaleros sin tierras se incrementa. Así, sin llegar a una polarización social similar a la de Andalucía Occidental, no cabe duda de que la masa de arrendatarios murciana comienza a evolucionar hacia la proletarización desde el siglo XVIII.

En cambio, en Galicia el sentido de la evolución es diferente, como ha puesto de manifiesto R. Villares (43). Según dicho autor, el campesinado consiguió a lo largo del XVIII, frente a los hidalgos foreros, conservar el dominio útil y mantenerse en sus predios: de esta forma, dicho dominio no les será disputado en el siglo XIX. Pero tanto en este caso como en los dos anteriores, lo que cuenta es el equilibrio de fuerzas entre los tres grupos sociales que luchan por la propiedad de la tierra a fines del Antiguo Régimen: campesinado, oligarquías urbanas y representantes de las antiguas clases dominantes. Vale la pena destacar que, en el caso de Murcia, la ruptura de dicho equilibrio a favor de las segundas se vio facilitada por la puesta en contribución del mayorazgo, que se reveló como un mecanismo a la vez flexible y rígido, pero cuya extensión inmoderada había introducido elementos disfuncionales en las estructuras agrarias.

(42) J. L. HERNÁNDEZ MARCO-J. ROMERO. *Feudalismo, burguesía y campesinado en la huerta de Valencia*. Op. cit.: J. ROMERO GONZÁLEZ. *Propiedad agraria y sociedad rural en la España mediterránea. Los casos valenciano y castellano en los siglos XIX y XX*. Ministerio de Agricultura, Madrid, 1983.

(43) R. VILLARES. *La propiedad de la tierra en Galicia, 1500-1936*. Siglo XXI, Madrid, 1982.

